

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la cual se regula la participación en el proyecto de innovación «Guardabosc 2024-2025» en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica en centros sostenidos con fondos públicos de la Generalitat Valenciana.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, indica, en el artículo 2, que una de las finalidades del sistema educativo español es la educación para la transición ecológica con criterios de justicia social como contribución a la sostenibilidad ambiental, social y económica.

En el preámbulo de la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se reconoce la importancia de atender el desarrollo sostenible de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030. Así, la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial tiene que incardinarse en los planes y programas educativos de la totalidad de la enseñanza obligatoria, incorporando los conocimientos, capacidades, valores y actitudes que necesitan todas las personas para vivir una vida fructífera, adoptar decisiones fundamentadas y asumir un papel activo, tanto en el ámbito local como mundial, a la hora de afrontar y resolver los problemas comunes a todos los ciudadanos del mundo. La educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial incluye la educación para la paz y los derechos humanos, la comprensión internacional y la educación intercultural, así como la educación para la transición ecológica, sin descuidar la acción local, imprescindibles para abordar la emergencia climática, de forma que el alumnado conozca qué consecuencias tienen nuestras acciones diarias.

El Decreto 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículum de la etapa de Educación Primaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Real decreto 157/2022, indica que la importancia del entorno físico se abordará desde los principios de sostenibilidad y protección del medio ambiente a través de acciones de aula, iniciativas de centro, proyectos comunitarios o cualquier otra acción que contribuya al cuidado del entorno y a la transición ecológica.

Así mismo, el artículo 7 del Decreto 106/2022 señala que la Educación Primaria contribuirá a desarrollar hábitos de consumo responsable en el contexto de la educación para la sostenibilidad y la protección del medio ambiente, en el camino hacia la transición ecológica.

El Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículum de la etapa de Educación Secundaria, modificado por el Decreto 66/2024, de 21 de junio, del Consell establece en el artículo 6 que desde todas las materias o ámbitos se tiene que promover la ciudadanía democrática y la conciencia global, con voluntad de educar personas críticas y comprometidas en la mejora de su entorno y en la consecución de un futuro sostenible para todas y todos, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Así mismo, el artículo 7 del Decreto 107/2022, modificado por el Decreto 66/2024, de 21 de junio, del Consell señala que la Educación Secundaria contribuirá a valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, y contribuir a la conservación y mejora, así como a tomar conciencia de las problemáticas que tiene planteadas la humanidad y que se concretan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El Real decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el cual se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, indica en el artículo 11. 2 que, se incluirán aspectos relativos a las competencias y conocimientos relacionados con el respeto al medio ambiente.

La preservación del medio ambiente y concretamente la prevención de incendios, como principal causa del deterioro de los espacios naturales requiere la acción coordinada de las administraciones, la población y toda la sociedad. La implicación social en la conservación de cualquier entorno natural es esencial, y especialmente en la gestión sostenible de la naturaleza para evitar nuevos incendios forestales. El fuego es el fenómeno más importante de degradación de los bosques, con graves consecuencias sobre los recursos y servicios que nos prestan, y cobra especial relevancia la concienciación y la prevención cuando las causas naturales son las responsables únicamente del 25% de los incendios, y en la mayoría de los casos el fuego es ocasionado por la acción humana.

La escuela es uno de los grandes agentes sociales que ha de llevar a cabo este proceso. Por eso tiene que estar abierta a su entorno, dotar al conjunto del alumnado de conocimientos y capacidades para comprender e intervenir en la



comunidad donde se inserta, y promover actitudes y valores de compromiso con la mejora medioambiental y social de su entorno.

Atendiendo lo expuesto anteriormente, desde la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa se promueve, en colaboración con la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana, el proyecto «Guardabosc» como oportunidad para impulsar este tipo de actuaciones en los centros educativos y potenciar el respeto por el medio ambiente.

Por lo tanto, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo y la Orden 9/2024, de 25 de abril, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo por la que se despliega el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico i funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo,

RESUELVO

Primero. Objeto

Convocar en régimen de concurrencia competitiva a los centros sostenidos con fondos públicos de la Generalitat Valenciana y seleccionar cincuenta y cinco centros para participar en el proyecto «Guardabosc».

Segundo. Destinatarios

El proyecto de innovación va dirigido a los niveles de 5º y 6º de Educación Primaria, a los niveles de ESO de Educación Secundaria, y a la Formación Profesional Básica, de centros sostenidos con fondos públicos de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Finalidades

- a) Impulsar programas medioambientales que desarrollan de forma creativa la innovación pedagógica a través del contacto con la naturaleza.
- b) Facilitar herramientas educativas que permitan conocer el entorno natural, la realidad forestal y toda la riqueza y diversidad que ofrecen los espacios naturales de la zona donde se emplaza el centro u otros espacios próximos.
- c) Fomentar la conciencia y el conocimiento sobre la prevención de incendios entre los estudiantes, proporcionando recursos y estrategias prácticas para identificar riesgos, actuar de manera segura y promover comportamientos responsables que contribuyan a la protección del medio ambiente.
- d) Descubrir los recursos y servicios que aportan los bosques y, en general, la naturaleza para el desarrollo de la vida de nuestro planeta.
- e) Fomentar el compañerismo y la empatía a partir de entornos de trabajo colaborativos.
- f) Favorecer el desarrollo de una actitud proactiva y responsable de respeto y cuidado de la naturaleza.
- g) Propiciar la continuidad en el tiempo de las acciones derivadas de la participación en el proyecto «Guardabosc».
- h) Provocar un impacto en el entorno del centro educativo, a partir de la difusión del proyecto y de la implantación en la cultura de centro de campañas e iniciativas para la preservación del medio natural, todo ello con la participación de la comunidad educativa y la colaboración de otros agentes socioculturales.

Cuarto. Características y desarrollo del proyecto «Guardabosc»

- a) Los centros educativos seleccionados en la presente convocatoria desarrollarán el proyecto «Guardabosc» durante el curso escolar 2024-2025.
- b) El número de participantes será de un mínimo de tres y un máximo de cinco, incluida la persona coordinadora que ejercerá el liderazgo, la planificación y la organización del proyecto.
- c) Se establecerá un plan de trabajo distribuido en tres fases:
Fase 1. Inicio
 - Incorporación del proyecto en las programaciones didácticas: el profesorado incorporará en las programaciones didácticas el trabajo planificado, los recursos empleados y los aspectos más relevantes del proyecto para el curso 2024-2025.
 - Formación del profesorado: la persona coordinadora y el profesorado participante deberá realizar la formación teórico-práctica donde recibirá indicaciones sobre los recursos y materiales didácticos disponibles.
- Fase 2. Desarrollo a lo largo de todo el curso



- Implementación en el aula: aplicación en el aula de los contenidos trabajados en la formación y realización de las acciones previstas en las programaciones didácticas, a partir de los recursos didácticos y de la formación del profesorado.
- Coordinación y asesoramiento del personal especializado de la Dirección General de Prevención de Incendios.
- Salida al entorno natural con la finalidad de consolidar todos los conceptos trabajados en el aula. El alumnado realizará como mínimo una jornada en espacios naturales de la localidad o cercanías.

Fase 3. Difusión y evaluación

- Exposición y difusión de las principales acciones desarrolladas: los centros educativos darán muestra de las acciones implementadas y el resultado final del proyecto en una jornada final presencial.

– Elaboración de una memoria final, de acuerdo con lo establecido en el apartado resolutivo décimo.

d) El asesoramiento y acompañamiento por parte de personal especializado no implicará ningún gasto para el centro educativo.

e) El proyecto «Guardabosc» no prevé subvención o ayuda económica para los centros seleccionados. Los centros seleccionados recibirán los materiales, guías didácticas y formación inicial necesaria para el desarrollo del proyecto.

Quinto. Compromisos

La participación en el proyecto «Guardabosc» requiere el cumplimiento de los siguientes compromisos por parte de la dirección o la persona que tenga la representación legal del centro educativo:

a) Informar al claustro y el consejo escolar del contenido de esta convocatoria, la intención de participar en el proyecto «Guardabosc» y obtener la aprobación del consejo escolar.

b) Aprobar en consejo escolar la colaboración con el personal de la Dirección General de Prevención de Incendios para el asesoramiento y acompañamiento durante el desarrollo del proyecto «Guardabosc», como queda reflejado en el artículo 52 del Decreto 253/2019 y en el artículo 67 del Decreto 252/2019.

c) Incluir la participación del centro en el proyecto «Guardabosc» en la programación general anual (PGA) del curso 2024-2025.

d) Trabajar de manera planificada y continuada el proyecto «Guardabosc» a lo largo del curso 2024-2025.

e) Garantizar la asistencia de todos los participantes a las jornadas formativas del proyecto «Guardabosc».

f) Proporcionar a los participantes el documento de consentimiento informado para el uso de imagen y sonido, de acuerdo con el modelo proporcionado en la página web del proyecto «Guardabosc».

g) Obtener y custodiar los documentos de consentimiento informado para el uso de la imagen y el sonido de las personas participantes que aparezcan, si fuera el caso, en los documentos audiovisuales y gráficos que se puedan generar como resultado de la participación en el proyecto «Guardabosc».

Sexto. Plazo y lugar de presentación

1. Los centros educativos que soliciten participar en esta convocatoria dispondrán de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Las solicitudes se presentarán a través de un formulario de inscripción que la Conselleria de Educación enviará al correo corporativo de cada centro. Este podrá ser editado, si se precisa, a través del enlace facilitado, siempre que el plazo de inscripción esté abierto.

Séptimo. Solicitud

El formulario de inscripción tiene que ser cumplimentado por la dirección del centro o por la persona que ostente la representación legal. Incluirá la información siguiente:

– Datos y contexto del centro: localización, entorno

– Datos de la persona coordinadora y del profesorado participante: Se incorporará la lista de docentes participantes, que deberán estar en activo y con destino definitivo, comisión de servicios o vacante en el centro. El número de participantes será de un mínimo de tres y un máximo de cinco, incluida la persona coordinadora.

– Datos de participación: nivel y número de alumnado participante en el proyecto de innovación.

– Razones y motivación para participar en la convocatoria.

– Participación en experiencias previas y en proyectos vinculados con el medio ambiente y la sostenibilidad que se lleven a cabo en el centro o que se hayan desarrollado en los tres cursos anteriores: PIIE, Proyecto ACORD, PAF, Erasmus+, PEAFS, Sello de Vida Saludable, redes de sostenibilidad, o cualquier otra iniciativa relacionada con la temática de esta convocatoria impulsada por entidades públicas o privadas.



Octavo. Criterios de selección y procedimiento de distribución

a) La valoración de las solicitudes admitidas a trámite se efectuará de acuerdo con los criterios siguientes:

1. No haber participado en convocatorias anteriores del proyecto «Guardabosc» (5 puntos).
2. Justificación: razones y motivación para participar en la convocatoria (hasta 10 puntos).
3. Participación en experiencias previas y en proyectos vinculados con el medio ambiente y la sostenibilidad (hasta 10 puntos).

b) Se seleccionarán cincuenta y cinco centros docentes para participar en el proyecto «Guardabosc» de acuerdo con las puntuaciones obtenidas y atendiendo a criterios de territorialidad.

La siguiente tabla detalla la distribución de centros educativos que se seleccionarán proporcionalmente por provincias atendiendo al criterio de territorialidad, según datos estadísticos de la Conselleria.

Distribución de centros	Provincia de Alicante	Provincia de Valencia	Provincia de Castellón
Curso 24-25	19	28	8

c) Tendrán prioridad los centros educativos que no hayan participado en las convocatorias anteriores de los cursos 2022-2023 y 2023-2024 del proyecto «Guardabosc».

d) En caso de existir vacantes o desistimientos posteriores a la resolución provisional, para garantizar el principio de territorialidad se seguirán los criterios siguientes:

- Cuando haya una vacante o un desistimiento dentro de una provincia concreta, se asignará a un centro candidato de la misma provincia, siguiendo el orden de baremación.
- Cuando haya una vacante o un desistimiento dentro de una provincia concreta, y esta provincia no tenga centros candidatos, se asignará a un centro de cualquiera de las otras dos provincias, por orden de baremación.

Noveno. Órgano Instructor

El órgano instructor del procedimiento que regula esta convocatoria es la subdirección general competente en materia de innovación educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Décimo. Plazo de resolución

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo examinará toda la documentación presentada y, mediante una resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa publicará una lista provisional que recoja los centros seleccionados para participar en el proyecto «Guardabosc» y, si fuera el caso, los centros no seleccionados.

Publicada la resolución provisional, se establece un periodo de alegaciones de tres días hábiles a partir de la fecha de publicación en la web de Innovación:

<https://ceice.gva.es/es/web/innovacion-educacion/proyete-guardabosc>.

Las alegaciones se han de presentar a la dirección general competente en materia de innovación, a través del correo electrónico guardabosc@gva.es

Una vez transcurrido el plazo, comprobados los escritos de desistimiento, estudiadas y, si procede, atendidas las alegaciones presentadas, el órgano instructor del procedimiento elevará la propuesta definitiva a la dirección general competente en materia de innovación educativa, que resolverá la convocatoria y publicará la resolución definitiva de centros seleccionados y no seleccionados para participar en el proyecto «Guardabosc».

La autorización del proyecto de innovación se podrá revocar por los motivos siguientes:

- Renuncia del centro a la participación en el proyecto de innovación.
- Propuesta de la dirección general competente en materia de innovación, cuando se compruebe que no se están cumpliendo las condiciones de aplicación del proyecto de innovación que se establecen en esta resolución.

Undécimo. Certificación de la participación en el proyecto «Guardabosc»

Una vez comprobado desde la dirección general competente en materia de innovación que se cumplen las condiciones para reconocer la participación del profesorado en el proyecto «Guardabosc» durante el curso 2024-2025, el órgano competente en materia de formación del profesorado, de acuerdo con la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, el reconocimiento y el registro de las actividades formativas, y la Orden 54/2014, de 1 de julio, de la Conselleria de



Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la acreditación y la valoración de las actividades de formación permanente y otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza que efectúe el funcionariado docente que imparte enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana, certificará su participación en el proyecto «Guardabosc» del modo siguiente:

- Persona coordinadora: 40 horas
- Persona participante: 25 horas

Duodécimo. Difusión del proyecto en la web del centro educativo

Cada centro educativo difundirá en la página web del centro la información y el material audiovisual que se genere en cada fase del proyecto, desde el inicio hasta su finalización, y que evidencie el desarrollo y el resultado final del proyecto a lo largo del curso 2024-2025.

Las publicaciones se tienen que llevar a cabo respetando la normativa aplicable en relación con la protección de datos, de acuerdo con el apartado resolutivo decimoquinto.

En el caso de los centros públicos de la GVA, la web del centro deberá tener la estructura siguiente para la publicación de los programas seleccionados en esta convocatoria:

[<https://portal-edu.gva.es/nombre-del-centro/proyectos/Proyecto «Guardabosc»/2024/>].

Decimotercero. Justificación y evaluación de la participación en el proyecto «Guardabosc»

Los centros participantes, por medio de la persona representante legal, enviarán la información y la documentación relativa al desarrollo y finalización del proyecto de innovación «Guardabosc» antes del 11 de julio de 2025. No se admitirá aportación o modificación de la documentación que a continuación se indica, más allá de la fecha mencionada:

a) Memoria final justificativa que debe contener:

- Objetivos conseguidos, aspectos positivos y propuestas de mejora.
- Valoración de la convocatoria del proyecto «Guardabosc» y de su implementación en el centro.
- Enlace al apartado destinado a proyectos de la página web del centro en la que se recojan las evidencias visuales y gráficas de la participación.

b) Relación de profesorado que haya desarrollado las actuaciones indicadas en el apartado resolutivo cuarto de esta resolución.

c) Declaración responsable, por parte de la dirección del centro, de haber obtenido y tener la custodia de los derechos de imagen y sonido de todas las personas que aparecen en los materiales audiovisuales que forman parte del proyecto de acuerdo con el modelo proporcionado en el espacio web del proyecto «Guardabosc».

La dirección general competente en materia de innovación dará indicaciones a los centros seleccionados sobre el procedimiento de envío de la documentación.

Decimocuarto. Asesoramiento del proyecto

El asesoramiento del proyecto «Guardabosc» se hará a través del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, mediante la siguiente dirección de correo electrónico: guardabosc@gva.es

Decimoquinto. Protección de datos

La justificación de participación en el proyecto «Guardabosc» conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento:

– La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento que haga de las fotografías y grabaciones que contienen las memorias remitidas por los centros, así como de realización de las fotografías y grabaciones por los centros y de su posible publicación en la web de la Conselleria y de los centros públicos dependientes de esta.



Datos de contacto: Avenida de Campanar, 32 CP: 46015, València. Correo electrónico: protecciodedadeseducacio@gva.es

– Los centros privados concertados serán responsables de la realización de las fotografías y grabaciones y de la difusión que efectúan en sus respectivas páginas web.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16 46010, València Correo electrónico: dpd@gva.es

c) Finalidad del tratamiento: comprobar la realización de los proyectos por parte de los centros y dar visibilidad a las actividades llevadas a cabo.

d) Las bases de legitimación aplicables al tratamiento de datos son las previstas en el apartado a del artículo 6 del RGPD (consentimiento del interesado), en relación con el apartado e para el caso de centros públicos (cumplimiento de una misión efectuada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento) o f en el supuesto de centros privados concertados (satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento).

e) Personas destinatarias de los datos: las memorias de los centros con grabaciones e imágenes serán remitidas a la dirección general competente en materia de innovación educativa de la Conselleria y, además, se podrá dar visibilidad de las actividades mediante su publicación en las páginas web de la Conselleria y de los centros educativos participantes.

Se adoptarán las medidas necesarias, en atención al interés superior del menor y en aplicación de los principios de proporcionalidad y minimización, para evitar que en las grabaciones y fotografías se pueda reconocer el alumnado, utilizando la técnica de pixelado de imágenes o capturando imágenes y vídeos lejanos o parciales, entre otras alternativas que, en última instancia, no permitan la identificación del alumnado.

Además, para los casos en que no se dé el consentimiento previo, el alumnado no podrá ser discriminado por este motivo y el centro deberá adoptar las medidas oportunas y necesarias. A modo de ejemplo, la toma de fotografías o grabación se puede hacer en pequeños grupos de alumnos mientras hacen las actividades escolares, de manera que no sea evidente la exclusión de algún/a niño/a en particular. Si se considerara imprescindible hacer alguna foto de grupo, habría que incorporar el/la niño/a en la foto y después editarla de forma que no resultara reconocible o que se pudiera suprimir si está localizado/a en uno de los extremos de la fotografía.

f) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

g) Plazo de conservación de datos: las imágenes y vídeos se mantendrán publicadas en las páginas a lo largo del curso escolar, y en todo caso tendrán que ser eliminados una vez empiece el curso escolar siguiente. Asimismo, los centros educativos custodiarán de manera segura los formularios de consentimiento entregados por el alumnado y familiares durante un plazo prudencial, para atender el posible ejercicio de derechos y reclamaciones.

h) Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, la rectificación y la supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. En el caso de la Conselleria y sus centros docentes dependientes, el ejercicio de derechos se formulará en la forma que figura en la página siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970 y en el supuesto de los centros privados concertados, a través de los medios que estos habilitan. Asimismo, las personas interesadas podrán revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado a través de este documento, si bien la difusión de las imágenes y de los vídeos que se haya hecho basándose en este resultará perfectamente válida.

i) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o que se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat, de conformidad con lo que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094> o ante el delegado de protección de datos del centro educativo privado concertado, en caso de que cuente con esta figura. También puede formular reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en <https://www.aepd.es>

Decimosexto. Cesión de derechos de protección intelectual

La persona representante legal del centro tendrá que ceder los derechos de reproducción, distribución, comunicación, difusión de los materiales didácticos derivados de la participación en el proyecto «Guardabosc».

La difusión de los materiales que haga la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo siempre se hará siguiendo las condiciones de uso de una licencia Creative Commons BY-SA 4.0 (Reconocimiento – Compartir Igual Internacional).



En caso de publicación del material audiovisual o de los recursos educativos generados, esta se tendrá que hacer en iguales condiciones de CC-BY-SA 4.0. En una parte visible de la página se tendrá que incluir el distintivo gráfico de la licencia y el enlace a la descripción de esta: <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>

A continuación se publicará el texto siguiente:

«Este material ha sido elaborado por la participación en el proyecto «Guardabosc» impulsado por la conselleria competente en materia de educación de la Generalitat. Todo el contenido que se ha publicado en esta página se hace bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional»

En caso de publicación de los recursos educativos generados y de obras intelectuales derivadas, se tendrá que hacer con la misma licencia, indicar si se ha hecho alguna modificación y enlazar esta página como referencia del material didáctico original y de su autoría.

Decimoséptimo. Efectos y recursos

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 7 de octubre de 2024

María del Rosario Escrig Llinares
Directora general de Innovación e Inclusión Educativa